



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 192 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 19 DIC. 2024

VISTOS:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 03.12.2024, Memorando N° 000700-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 06.12.2024, PROVEÍDO 005337-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 11.12.2024, Informe Legal N° 000201-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 14.12.2024 y el Contrato de la Unidad de Administración N° 007-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 30.10.2023 para la ejecución de la obra: **"RECUPERACIÓN DE LA IGLESIA DE LEVANTO, PIEZAS RELIGIOSAS, ENTORNO URBANO HISTÓRICO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL PUEBLO DE LEVANTO, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS"** - CUI N° 2234579; y,

CONSIDERANDO:

La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 03.12.2024, se resolvió declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 presentada por el CONSORCIO LEVANTO, ejecutor de la obra: **"RECUPERACIÓN DE LA IGLESIA DE LEVANTO, PIEZAS RELIGIOSAS, ENTORNO URBANO HISTÓRICO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL PUEBLO DE LEVANTO, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS"** - CUI N° 2234579, por el plazo de 55 días calendario, para la ejecución de los adicionales de obra N° 05 y 06;

Que, con Memorando N° 000700-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 06.12.2024, Dirección Ejecutiva solicita a la Jefe de la Unidad de Administración, se sirva elaborar la adenda al contrato de procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 presentada por el Consorcio Levanto;

Que, a través del PROVEÍDO 005337-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 11.12.2024, la Jefe de la Unidad de Administración solicita a Asesoría Legal, la elaboración de adenda correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 000201-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 14.12.2024, Asesoría Legal señala que:

(...)

- 2.6. En consecuencia, corresponde expedir el informe legal rectificando la información consignada en la parte resolutive de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 03.12.2024, subsistiendo lo demás extremos del referido acto administrativo.

Conclusiones y recomendaciones

- 3.1. Se ha verificado que la parte resolutive de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 03.12.2024, contienen datos erróneos.
- 3.2. Se debe rectificar la parte resolutive de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 03.12.2024, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 192 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 presentada por el CONSORCIO LEVANTO, ejecutor de la obra: “RECUPERACIÓN DE LA IGLESIA DE LEVANTO, PIEZAS RELIGIOSAS, ENTORNO URBANO HISTÓRICO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL PUEBLO DE LEVANTO, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS” - CUI N° 2234579, por EL plazo de 55 días calendario, para la ejecución de los adicionales de obra N° 05 y 06.

ARTÍCULO SEGUNDO. –PRECISAR que el Plazo del adicional N° 06, se SUBSUME en el plazo del Adicional N° 05, por lo tanto, la Solicitud, Cuantificación y Sustento de la ampliación de plazo N° 06 se subsume dentro de la ampliación de plazo N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. – SEÑALAR que la fecha de culminación del plazo contractual es el 22.02.2025.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, de conformidad con la causal invocada por el Contratista para su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05: “2) Cuando es necesario un plazo Adicional para la ejecución de la prestación adicional”; no corresponde el pago de mayores costos directos y/o mayores gastos generales por la aprobación de la prestación adicional, por estar estos considerados dentro del presupuesto de la prestación aprobada.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Levanto, al Consorcio Supervisor HALIPA y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

3.3. Se recomienda disponer la suscripción de la acta y su registro en el SEACE, conforme al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

3.4. Se remite, en físico, proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva de rectificación de Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 03.12.2024, para el trámite correspondiente.

Que, se debe tener en cuenta que la proyección de documentos contiene información que forma parte de su sustento, y cuya transcripción no está exenta de errores en la consignación de los datos como consecuencia de los errores de tipeo, por lo tanto, el error material está referido, en general, a errores de escritura, transcripción, expresión, entre otros y ocurren cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta. En consecuencia, la rectificación de estos errores busca restablecer en forma efectiva lo que quiso expresar desde un inicio.

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, señala:

Artículo 212- Rectificación de errores

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, conforme a la norma antes citada, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan; siendo necesario precisar que, producida la rectificación del error material, el acto se mantiene o subsiste.

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR del 20.02. 2023, y contando con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 192
-2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR la parte resolutive de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 03.12.2024, por adolecer de errores materiales, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 presentada por el CONSORCIO LEVANTO, ejecutor de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA IGLESIA DE LEVANTO, PIEZAS RELIGIOSAS, ENTORNO URBANO HISTÓRICO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL PUEBLO DE LEVANTO, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS" - CUI N° 2234579, por EL plazo de 55 días calendario, para la ejecución de los adicionales de obra N° 05 y 06.

ARTÍCULO SEGUNDO. –PRECISAR que el Plazo del adicional N° 06, se SUBSUME en el plazo del Adicional N° 05, por lo tanto, la Solicitud, Cuantificación y Sustento de la ampliación de plazo N° 06 se subsume dentro de la ampliación de plazo N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. – SEÑALAR que la fecha de culminación del plazo contractual es el 22.02.2025.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, de conformidad con la causal invocada por el Contratista para su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05: "2) Cuando es necesario un plazo Adicional para la ejecución de la prestación adicional"; no corresponde el pago de mayores costos directos y/o mayores gastos generales por la aprobación de la prestación adicional, por estar estos considerados dentro del presupuesto de la prestación aprobada.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Levanto, al Consorcio Supervisor HALIPA y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR subsistentes los demás extremos dispuestos en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 03.12.2024.

ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Levanto, al Consorcio Supervisor HALIPA y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Díaz
Director Ejecutivo